

mayores de edad, de estado civil solteros los dos primeros comparecientes y divorciada la

1 tercera compareciente, domiciliados en la ciudad de Santo Domingo, legalmente capaces,
2 sin impedimento para establecer esta Compañía, quienes comparecen por sus propios y
3 personales derechos. **SEGUNDA:** Los comparecientes convienen en constituir la
4 Compañía de Responsabilidad Limitada TERTECON CIA. LTDA., que se regirá por las
5 leyes del Ecuador y lo siguientes estatutos: **CAPITULO PRIMERO: NOMBRE,**

OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO UNO.- NOMBRE: La denominación será Compañía TERTECON CIA.

LTDA., y deberá realizar todos los actos y contratos bajo esta denominación. **ARTICULO**

DOS.- DOMICILIO: La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio

principal está en la ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los

Tsáchilas, pudiendo establecer Sucursales, agencias, oficinas y representaciones en uno o

varios lugares dentro de la República del Ecuador o fuera de ella, si así lo acordare la Junta

General de Socios. **ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene

como objeto social: Uno.- La explotación total y en todas sus fases de las áreas

relacionadas con el campo de la Ingeniería Civil, Arquitectura, Hidráulica, Agrícola,

Agronómica y Agroindustrial, Mecánica, Eléctrica, Electrónica, Electromecánica la

Computación y Telecomunicaciones; especialmente promover, proyectar y desarrollar

urbanizaciones, lotizaciones, parcelaciones y programas de viviendas unifamiliares o

multifamiliares tanto en la zona urbana como en la zona rural.- **Bos.**- Dedicarse al cálculo,

diseño, construcción y montaje de obra de Ingeniería Civil, elaboración de proyectos,

asesoramiento, mantenimiento, inspección, supervisión y fiscalización.- **Tres.**- La

construcción y operación o mantenimiento de obras de ingeniería civil, especialmente la

construcción de obras de infraestructura tales como urbanizaciones, alcantarillados,

acueductos, redes de distribución de agua potable, calles, carreteras, caminos vecinales,

puentes y obras de vialidad en general.- **Cuatro.**- La construcción de obras de

aprovechamiento hidráulico tales como canales, presas, represas y sus instalaciones y sus

estructuras complementarias.- **Cinco.**- Intervenir en la compra y venta de bienes raíces,

terrenos, casas, edificios, ciudadelas, locales comerciales, industriales y de recreación,



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

centros turísticos y toda clase de bienes muebles o raíces en general para rentarlos o

1	venderlos integralmente o bajo el sistema de propiedad horizontal; o para administrarlos
2	directamente y darles mantenimiento en servicios de consejería, parqueamiento y
3	limpieza.- Siete. La importación, compra, venta, distribución y comercialización de
4	maquinarias, vehículos taller, equipos, materiales de construcción incluida la ferretería.-
5	Siete. La explotación total y en todas sus fases de minas, canteras y yacimientos.- Ocho. -
6	La construcción operación y/o mantenimiento de obras de Ingeniería Eléctrica,
7	especialmente, a).- El cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de redes de
8	transmisión, subtransmisión, redes primarias y secundarias y alumbrado público,
9	comercia, industrial y residencial - b) - Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de
10	proyectos luminotécnicos en alumbrado público, industrial, comercial y residencial. c).
11	Protecciones eléctricas, electromecánicas y electrónicas para sistemas de generación de
12	energía eléctrica, sistemas de transformación de corriente y tensión eléctrica - Nueve. - La
13	construcción, operación y/o mantenimiento de obras de telecomunicaciones, especialmente
14	a).- Cálculo, diseño, construcción y mantenimiento de centrales y redes telefónicas, en las
15	siguientes áreas: mantenimiento de centrales analógicas y digitales.- reparación y/o
16	reemplazo de cables.- reemplazo de cables dañados.- comprobación de cables primarios en
17	lo referente a aislamiento, continuidad y resistencia.- colocación de los cables, cambio de
18	cabezas en mal estado y cambio de armarios en mal estado.- instalar sistemas a tierra.-
19	Diez. - Cálculo, diseño y construcción de redes de sistemas de transmisión desde las
20	centrales hasta las antenas de transmisión.- reconstrucción de bobinados de
21	transformadores, generadores, bombas eléctricas tanto en sistemas trifásicos como
22	monofásicos.- Once. - La explotación, desarrollo y mantenimiento de programas de
23	computación, diseños de centros de computo, sistemas computarizados y procesamiento de
24	datos.- Doce. - La importación, compra, venta, representación , comercialización
25	distribución y alquiler de equipos relacionados con la computación y automatización de
26	oficinas; así como la instalación y mantenimiento de todo tipo de alarmas y sistemas de
27	seguridad para el hogar, oficinas industrias o vehículos.- Trece. - Compra, venta
28	corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis de bienes



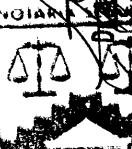
Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Alcaldesa Bello Bastidas

NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE

DOBLE

EL CANTÓN SANTO DOMINGO



Notary Pazmiño Pazmiño

inmuebles. Podrá participar en remates públicos y en subasta de bienes muebles e

1 inmuebles del sector público y privado, así como en la compra y venta de bienes del
2 Estado.- **Catorce.**- La importación, compra, venta representación, distribución, ,
3 comercialización y exportación de toda clase de productos relacionados con el área
4 comercial, artesanal, pesquera, etcétera.- **Quince.**- a)- La importación, compra, venta,
5 distribución y comercialización de hierro en todas sus formas, maquinarias, equipos
6 repuestos, accesorios y materiales para la industria de la construcción, incluyendo la
7 ferretería.- b)- La importación, compra, venta, representación, distribución y
8 comercialización de equipos, maquinarias, repuestos, accesorios y materiales relacionados
9 para las industrias relacionadas con el área de Ingeniería Civil, eléctrica y
10 Comunicaciones, Mecánica, Agrícola e Industrial.- **Dieciséis.**- Fomentar la instalación y
11 administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, moteles, clubes
12 cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación,
13 casinos, salas de juegos de azar.- **Diecisiete.**- La importación, exportación, distribución,
14 compra, venta, comercialización, fabricación y concesión de plantas eléctricas, turbinas,
15 motores de combustión interna, toda clase de juguetes, vehículos automotores, repuestos,
16 accesorios, lubricantes, neumáticos de todo tipo, si como también alquiler de toda clase de
17 vehículos, brindar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de
18 automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para
19 uso doméstico, industrial, comercial de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos,
20 accesorios, instrumentos, partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de
21 ferretería, artículos de artesanía, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería,
22 productos de vidrio cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, electrodomésticos,
23 artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, de librería, de seguridad y
24 protección industrial, instrumental médico, instrumental para laboratorios, de pieles,
25 pinturas, lacas y barnices, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina y toda
26 clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de insumos o productos
27 elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, de productos agrícolas e industrial
28 en la rama alimenticia, metalmecánica y textil.- Para el cumplimiento de su objeto la



Dr. Edgar Pazmínio Pazmínio

Compañía podrá asociarse e intervenir como socia o accionista en la constitución y/o

1 aumento de capital, adquirir acciones de compañías nacionales o extranjeras afines al
 2 objeto social, ya por pago en numerario o por aporte de bienes; y, en general realizar todos
 3 los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas. Así mismo podrá celebrar
 4 convenios de asociación con empresas de similar objeto en cualquier país del mundo.
 5 **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO.** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta
 6 años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro
 7 Mercantil, pudiendo prorrogarse por períodos iguales o disolverse anticipadamente cuando
 8 así lo decidiere la Junta General de Socios de conformidad con la Ley de Compañías y los
 9 presentes Estatutos. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL, DE LAS**
 10 **PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL. ARTÍCULO CINCO.-** El
 11 capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de
 12 Norte América, (\$ 400,00) dividido en CUATROCIENTAS participaciones de un dólar
 13 cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de
 14 conformidad con la Ley y estos Estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
 15 General y por el Presidente de la Compañía. **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía puede
 16 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
 17 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal
 18 caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus
 19 aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.
 20 **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento del capital se lo hará estableciendo nuevas
 21 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por
 22 compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
 23 de la reserva por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la
 24 alegación pertinente, o por los demás medios previstos por la Ley. **ARTÍCULO**
 25 **OCHO.-** La reducción del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en
 26 ningún caso se tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
 27 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las
 28 excepciones de Ley. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el



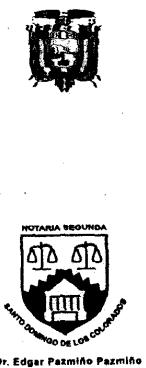
Dr. Edgar Pazmínio Pazmínio

Subsecretario de Bienes y Bienes Patrimoniales
 Subsecretario de Bienes y Bienes Patrimoniales
 Subsecretario de Bienes y Bienes Patrimoniales



NOTARIO

certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.** Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía. **ARTÍCULO ONCE.** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTÍCULO DOCE.** Las participaciones de los socios en esta compañía son trasmisibles por herencia, conforme la Ley. **ARTÍCULO TRECE.** La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD. ARTÍCULO CATORCE.** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañía; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d) Las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO**



QUINCE.- Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a)

1 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o
 2 mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notarial o de carta poder. Se
 3 requiere de carta poder para cada sesión y el poder a un extraño será necesariamente
 4 notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto, b) A
 5 elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c) a percibir las
 6 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo respecto del
 7 acervo social, de producirse la liquidación; y, d) los demás derechos previstos en la Ley y
 8 éste Estatuto. **ARTÍCULO DIECISEIS.**- Las responsabilidades de los socios de la
 9 compañía por las obligaciones sociales se limitan únicamente al monto de sus aportaciones
 10 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley. **CAPÍTULO CUARTO.- DEL**
GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTÍCULO DIECISIETE.- El Gobierno y
 12 la Administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta
 13 general de Socios, el Presidente y el Gerente General. **Sección uno.- DE LA JUNTA**
GENERAL DE SOCIOS ARTÍCULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el
 15 órgano Supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
 reunidos en el número suficiente para formar el quórum; y, en consecuencia las decisiones
 16 de ésta obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y forma
 17 determinados por la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIECINUEVE.**- Las sesiones de
 18 Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
 19 principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta
 20 General de Socios en la modalidad de Junta Universal, esto es que, la junta puede
 21 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para
 22 cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes,
 23 que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la
 24 convocatoria de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
ARTÍCULO VEINTE.- Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
 26 dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
 27 compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que fueran convocadas. Sin embargo,

Presidente Bittón Bastidas
 Secretario Superior
 Tesorero S.A. Domingo



Dr. Edgar Pazmínio Pasmíño

los socios se reunirán trimestralmente con la finalidad de analizar la situación de la
1 ~~compañía y tomar decisiones respecto del giro normal de la empresa. Las convocatorias a~~
2 ~~Junta General, las realizará el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa o a~~
3 ~~petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital~~
4 ~~Social. Se las realizará por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el~~
5 ~~domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado~~
6 ~~para la reunión, y mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio, debidamente~~
7 ~~registrado en la Compañía, de lo cual los socios firmarán avisos de recepción y se les cursará~~
8 ~~con ocho días de anticipación por lo menos, a la fecha de la reunión. Serán razones~~
9 ~~suficientes para convocar a Junta General, el control de giro del negocio o negocios que~~
10 ~~realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios~~
11 ~~podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una comunicación~~
12 ~~escrita dirigida al Gerente General, para cada reunión, o mediante poder notarial otorgado~~
13 ~~conforme a la Ley. ARTÍCULO VEINTIUNO.- El quórum para las sesiones de junta~~
14 ~~general de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo~~
15 ~~menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo~~
16 ~~que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar validamente sin el quórum~~
17 ~~establecido. ARTÍCULO VEINTIDOS.- Las resoluciones se tomarán por mayoría~~
18 ~~absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale~~
19 ~~este mismo Estatuto y la Ley de Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se~~
20 ~~sumarán a la mayoría. ARTÍCULO VEINTITRES.- Las resoluciones de la Junta General~~
21 ~~de Socios tomadas con arreglo a la Ley; y, a lo que dispone este Estatuto, obligan a todos~~
22 ~~los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto,~~
23 ~~estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones. ARTÍCULO VEINTICUATRO.-~~
24 ~~Las sesiones de Junta General de socios estará presidida por el Presidente y a falta de éste,~~
25 ~~por cualquier socio designado por la Junta General; como Secretario actuará el Gerente~~
26 ~~General de la Compañía, y a falta de éste se designará un Secretario ad-hoc. ARTÍCULO~~
27 ~~VEINTICINCO.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a~~
28 ~~máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso,~~



Dr. Edgardo Fernández Fernández

Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente

reelegido. Puede ser socio o no. **ARTÍCULO VEINTINUEVE.**- Son deberes y

atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y

el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos

particulares a la Junta General de Socios b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta

General de Socios y suscribir las actas; c) Suscribir en nombre del Gerente General los

certificados de aportación de los socios; d) Firmar la correspondencia que por resolución

de la Junta General deba ser firmada por él; e) Cuidar la ejecución y el cumplimiento de

las resoluciones de la Junta General; f) Reemplazar al Gerente General en ausencia

temporal o definitiva del mismo; g) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la

toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y

negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios h) Designar a los

empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; i) Las demás que señale

la Ley de Compañías, el estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta general de

Socios. **Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO TREINTA.**- El

Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su

cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida, es el Representante Legal de ésta, en

todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de

Compañías, y a las que se establecen en los presentes estatutos. **ARTÍCULO TREINTA**

Y UNO.- Son deberes y atribuciones del gerente General de la Compañía: a) Cumplir y

hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; b) Conducir la gestión de los

negocios sociales y marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión

económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha

y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos administrativos

de la empresa; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma

conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g)

Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el

mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el registro

Mercantil; i) Llevar los libros de Actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar



Santo Domingo, 09 de Enero de 2009

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

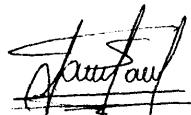
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **“COMPAÑIA TERTECOM CIA LTDA”** por un valor de **USD 400,00 (CUATRO CIENTOS DOLARES CON 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JARA PALACIOS MANUEL BYRON	\$ 195.00
JARA CALAHORRANO YESICA GABRIELA	\$ 195.00
JARA ROMERO MARIA ROSA	\$ 10.00
 TOTAL	 USD \$ 400,00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Ing. Jerson Salinas S.
GERENTE
SUC. STO DOMINGO

Sr. Jara Palacios Manuel Byron
 C.C. 171618004-5

REV.06.99- COD.108144

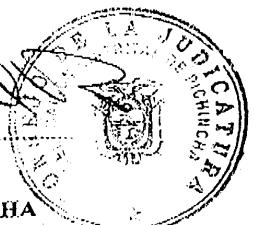


Dr. Edgar Pazzano Pazzano

DE :

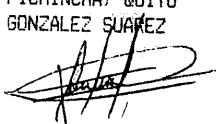
00008 NO. DE FAX :

09 SEP. 2007 07:53PM PI

ACCION DE PERSONAL	REPÚBLICA DEL ECUADOR FUNCION JUDICIAL DIRECCION NACIONAL DE PERSONAL		No. 3858-DP-DDP Fecha: 12-DIC-2008
1 <input type="checkbox"/> Corte Suprema de Justicia <input type="checkbox"/> Corte Superior de Justicia de QUITO	2 Acuerdo <input type="checkbox"/> Resolución <input type="checkbox"/> Decreto <input type="checkbox"/>	No. Fecha	
3 BRITO BASTIDAS Apellidos	ANGEL VICENTE Nombres	4 Rige a partir de:	
5. No. 1703156354	6 No. Certificado o Libreta Militar	7 No. Certificado de votación	
8 <input type="checkbox"/> Nombramiento provisinal <input type="checkbox"/> Nombramiento definitivo <input type="checkbox"/> Cambio Administrativo <input type="checkbox"/> Ascenso <input type="checkbox"/> Reclasificación <input type="checkbox"/> Revaloración <input type="checkbox"/> Licencia <input type="checkbox"/> Vacaciones <input type="checkbox"/> Subrogación	<input checked="" type="checkbox"/> Encargo <input type="checkbox"/> Renuncia <input type="checkbox"/> Amonestación <input type="checkbox"/> Multa <input type="checkbox"/> Suspensión <input type="checkbox"/> Destitución <input type="checkbox"/> Supresión <input type="checkbox"/> Comisión <input type="checkbox"/> Otros	9 EXPLICACIÓN En atención al certificado médico, se concede LICENCIA por enfermedad al Dr. Edgar Ruíz Parmiñan Parmiñan, Notario Segundo del Cantón Santo Domingo de los Colorados. Por lo expuesto, se ENCARGA el despacho de la Notaría, al Dr. Ángel Vicente Brito Bastidas, en su calidad de Notario Suplente de la Notaría Segunda del Cantón Santo Domingo de los Colorados, a partir del 12 de diciembre Del 2008, hasta nueva disposición. (Ref: Certificado médico de fecha 12 de diciembre del 2008).	
10 SITUACIÓN ACTUAL Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARIA SEGUNDA Puesto: NOTARIO SUPLENTE Sueldo Único: XXX Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Part. presupuestaria: XXX	11 SITUACIÓN PROPUESTA Dependencia: H. CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE PICHINCHA Departamento: NOTARIA SEGUNDA Puesto: NOTARIO ENCARGADO Sueldo Único: XXX Lugar de trabajo: SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS Part. presupuestaria: XXX		
12 La persona reemplaza a: Quien cesó en el cargo con fecha:	<div style="text-align: center;">  RECURSOS HUMANOS Wilson Rosero Gómez JEFE DE PERSONAL DE LA DELEGACIÓN </div>		
13 Registro No. Fecha:	<div style="text-align: center;">  DIOS, PATRIA Y LIBERTAD Dr. Marco Rodas Bucheli DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA </div>		
<div style="text-align: center;">  NOTARIA SEGUNDA DELEGADO DISTRITAL DE PICHINCHA CONSEJO DE LA JUDICATURA Punto: Paseo de los Colorados </div>			

06309

CIUDADANIA 171618004-5
JARA PALACIOS MANUEL BYRON
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
09 ABRIL 1984
005-A 0385 03972 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1984

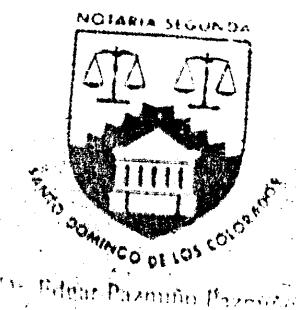
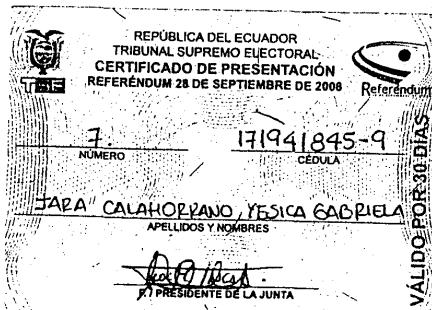
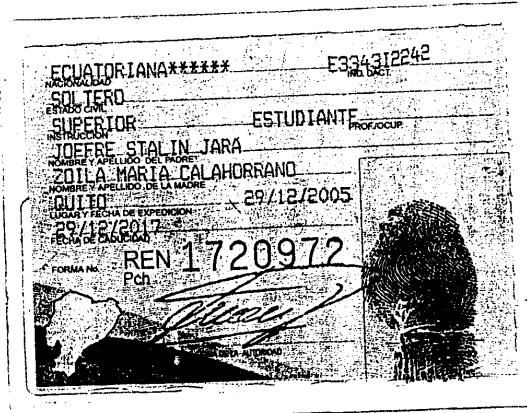
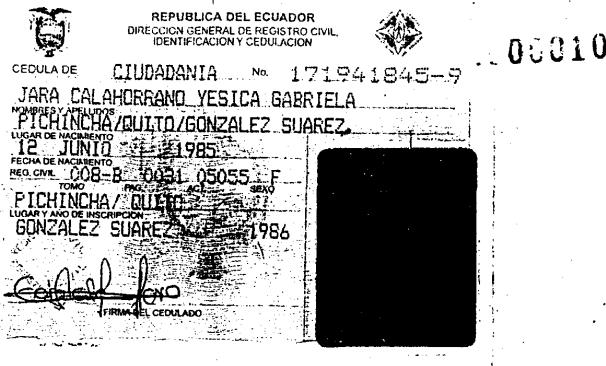




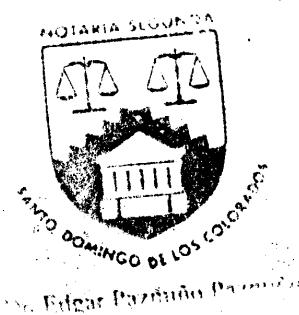
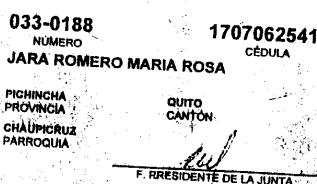
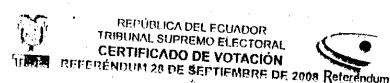
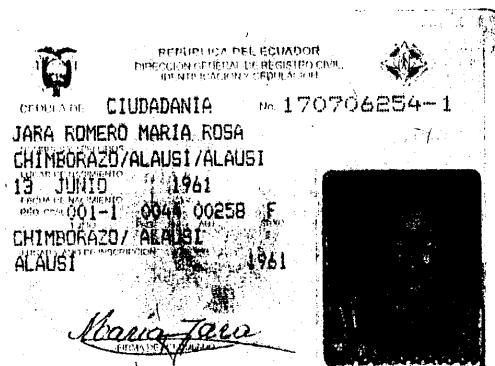
ECUATORIANA***** E334412244
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE PROFESION
MANUEL MESIAS JARA
ROARIO MERCEDES PALACIOS
QUITO 30/10/2002
30/10/2014
REN 0327731







06311





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7224486
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MEDINA VALLE ANGEL EDUARDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/12/2008 08:35:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**I.- COMPAÑIA TERTECON CIA. LTDA.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



Edgar Pachón Pachón

las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; **k)** Suscribir en unión del

- 1 Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las Actas de la Junta
 2 General cuando actue como Secretario; **l)** Suscribir pedimentos de Aduana y en general
 3 toda clase de documentos de Instituciones y dependencias públicas o privadas; **m)** Comprar
 4 toda clase de materias primas, materiales, implementos, maquinarias y todos los demás
 5 objetos necesarios para el giro del negocio de la Compañía; **n)** Hipotecar, gravar bienes
 6 inmuebles pertenecientes a la Compañía, previa autorización de la Junta General de Socios;
 7 **ñ)** Aceptar garantías en favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en
 8 garantía de las transacciones comerciales; **o)** Conferir poderes generales que tendrán
 9 relación con los negocios sociales de la Compañía previa autorización de la Junta General;
 10 **p)** Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando lo
 11 requiera; **q)** Convocar a la Juntas Generales de Socios, ordinarias y extraordinarias; **r)**
 12 Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o
 13 definitivo, **s)** Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que
 14 establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía y las que señale la
 15 Junta General de Socios **CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN**
 16 **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** La Junta General de Socios podrá contratar la asesoría
 17 contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las
 18 disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. **CAPITULO SEXTO.- DE**
 19 **LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** En cuanto a
 20 a disolución y liquidación de la Compañía, se regla por disposiciones pertinentes de la Ley
 21 de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como
 22 por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en el
 23 presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** No se disolverá la compañía
 24 por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **TERCERA.-**
 25 **DECLARACIONES: UNO:** El capital con que se constituye la compañía es de
 26 **SEISCIENTOS TROCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norte América el que ha sido
 27 suscrito en su totalidad y pagado en la siguiente forma: Manuel Byron Jara Palacios ,
 28 que posee ciento noventa y cinco participaciones del valor de un dólar cada una, paga en



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

Presidente Bautista
ARTÍCULO SECUndo SUPLEMENTO
SANTO DOMINGO SANTO DOMINGO

numerario la suma de ciento noventa y cinco dólares de los estados Unidos de Norte

1 América; Yesica Gabriela Jara Calahorrano, suscribe ciento noventa y cinco
2 participaciones del valor de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento
3 noventa y cinco dólares de los Estados Unidos de Norte América; y, María Rosa Jara

4 Romero, suscribe diez participaciones del valor de un dólar cada una, paga en numerario la
5 suma de diez dólares de los Estados Unidos de Norte América. - **DOS.** - El pago del
6 numerario de las participaciones consta en la Cuenta de Integración de Capital, abierta
7 en el Banco de Guayaquil a nombre de la Compañía, documento bancario que se
8 adjunta a la presente escritura. **CUARTA. NOMBRAMIENTOS.** - Se nombra en

9 calidad de Presidente de la Compañía a la señorita Yesica Gabriela Jara Calahorrano y
10 como Gerente General al señor Manuel Byron Jara Palacios. **QUINTA.**

11 **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** - Los accionistas facultan al señor Dr. Angel
12 Eduardo Medina Valle, para que realice los trámites legales necesarios para el
13 perfeccionamiento de la constitución de la Compañía hasta que pueda operar. Usted
14 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de
15 la presente escritura de constitución de la Compañía (firmado) Doctor Ángel Medina
16 con matrícula profesional Número setecientos cuarenta y cuatro Colegio
17 de Abogados de Loja". - Hasta aquí el contenido de la minuta que los otorgantes la
18 ratifican en todas sus partes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
19 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes
20 íntegramente por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo de todo lo cual doy fe.

21
22
23
24
25
26
27
28
MANUEL BYRON JARA PALACIOS
171618004-5
YESICA GABRIELA JARA CALAHORRANO
171941845-9.
MARIA ROSA JARA ROMERO
170706254-7



EF/16 -

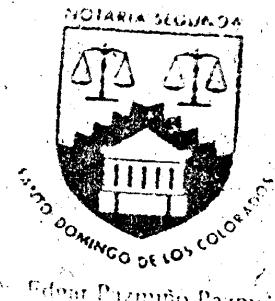
00014
Notario Suplente -



1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	

ESTIFICO: Que las fotocopias que anteceden
son iguales al documento que se me puso a vista,
firmé esta en calidad de **TERCERA COPIA** en
9. Domingo a **10 Enero 2009**

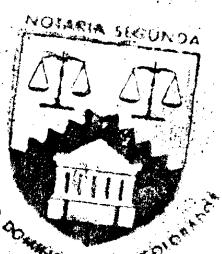
Dr Angel Vicente Brito Bastidas
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE
DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



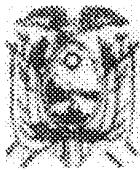
Dr Edgar Pazmiño Pazmiño

RAZON: Ante mí el Notario Segundo Suplente de este **Cantón**, Doctor Ángel Vicente Brito Bastidas, por licencia de su titular el Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, según consta de la acción de personal, número tres ocho cinco ocho guion DP guion DDP de fecha doce de diciembre del dos mil ocho, emitida por la Honorable Corte Provincial de Justicia de Pichincha que se agrega. Siento por tal, que al margen de la escritura principal de fecha, diez de enero del dos mil nueve, se tomo nota de la Resolución No. 09.Q.IJ.000216, dé veintiuno de enero del dos mil nueve, firmada por la señora Doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía "TERTECON CIA Ltda." - Santo Domingo a diez de enero del dos mil nueve.- Doy fe.

DR. ANGEL VICENTE BRITO BASTIDAS
NOTARIO SEGUNDO SUPLENTE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO



Dr Edgar Pazmiño Pazmiño



..00015

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 09. Q.IJ. 000216 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 21 de Enero del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la **COMPAÑÍA TERTECON CIA. LTDA** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 400, 00)**, dividido en cuatrocientas (400) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 35, Repertorio No. 108.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 04 de Febrero del 2009.-
LA REGISTRADORA.



..00016



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

008046

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

Quito, - 8 ABR. 2009

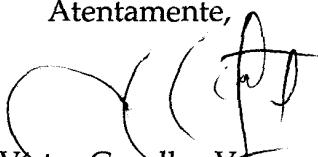
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad.-

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TERTECON CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL